



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 113

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 12 AGO. 2019

VISTO:

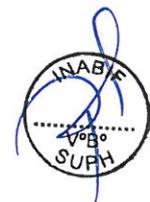
El Memorando N° 2068-2019-INABIF/USPNNNA de fecha 24 de junio del 2019, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, el Memorandum N° 1370-2019/INABIF-UA de fecha 15 de julio de 2019 y el Informe de la Sub Unidad de Potencial Humano de la Unidad de Administración, contenido en el expediente N° 2019-032- I005541, y;

CONSIDERANDO:

Mediante el Memorando N° 2068-2019-INABIF/USPNNNA, de fecha 24 de junio del 2019, la Directora de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNNA, informa que el Director del CAR San Pedrito, **Lic. LEONCIO OLORTIGA CONTRERAS**, se encuentran efectivizando la medida cautelar excepcional de separación de funciones por cuarenta y cinco (45) días hábiles impuesta por esta Sub Unidad, y que la **Lic. VICTORIA ELYSABETH APONTE LECTOR** asumirá la encargatura de sus funciones por un periodo de 30 días calendarios, a partir del 25 de junio de 2019;

Que, la indicada acción personal está amparada en lo dispuesto por la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE “Lineamientos para el desplazamiento de Personal bajo la Modalidad de Encargo” aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013 y el literal k) del artículo 11° del Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP;

Que, en mérito de las Disposiciones Generales de la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE “Lineamientos para el desplazamiento de Personal bajo la Modalidad de Encargo” aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva; sin embargo, de lo dispuesto en el inciso f) del artículo 5° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 018 de fecha 16 de enero de 2019, “Delegación de facultades y atribuciones en el/la Coordinador/a de la Sub Unidad de Potencial Humano”, se delega al Coordinador/a la facultad de “Autorizar y resolver las acciones del personal respecto a las vacaciones, rotaciones, encargos de funciones, suplencia, así como aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal del INABIF”;



Que, la servidora CAP Lic. **VICTORIA ELYSABETH APONTE LECTOR**, reúne los requisitos mínimos del cargo a ocupar establecidos en el Manual de Organización y Funciones - MOF del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familia aprobado por Resolución Ministerial N° 200-2014-MIMP del 20 de junio de 2014, para asumir el encargo de las funciones del puesto de Director del CAR San Pedrito;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en relación a la eficacia anticipada del acto administrativo señala que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, (...)”;

Con la visación de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del INABIF;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP del 20 de noviembre de 2012 y la Resolución Ministerial N° 175-2019-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- ENCARGAR a la servidora CAP Lic. **VICTORIA ELYSABETH APONTE LECTOR**, las funciones de la Dirección del CAR San Pedrito, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, con eficacia anticipada, durante 30 días, del 25 de junio al 24 de julio de 2019, por la medida cautelar excepcional de separación de funciones del titular Lic. **LEONCIO OLORTIGA CONTRERAS**.

ARTICULO 2º.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a las partes interesadas y a los órganos competentes del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

C.P.C. PATRICIA VERÓNICA LOYOLA RIOJA
Coordinadora de la Sub-Unidad de Potencial Humano